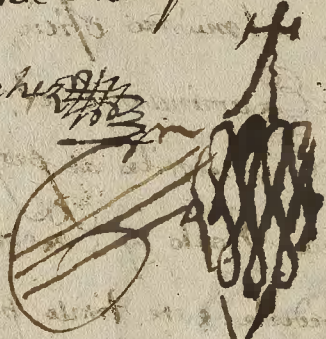


y en la Ciudad de Lora en ella a veinte e febrero año de
mil ochocientos diez y siete a Pedro de la Puente = Valentin Boro
Iniguez = Josef Ortega y Petilla. Por mandado de D. N. V. N. S. S.
Gregorio Man. Salera = Este sellado

Es copia de su orig. que debió al teniente Miguel Sanchez
quien en su recibo firma en fe de ello y cumplim. de lo mandado
y de don Antonio Torrecilla, Sr. Robles Ern. del Rey nro. Señor
publico del Duero y Ayuntamiento de esta Villa de Caravaca lo firmo
y firmo en ella a diez e mayo de mil ochocientos diez y siete

Mariano Sanchez



Francisco Antonio
de Salazar

Acuerdo } En la Villa de Caravaca a diez e siete de mayo de
mil ochocientos diez e siete fueron los Sr. D. N. S. S. Presidentes
y Capitulares concurrentes a vista de cedula Combo.
catorce, antecedente segun costumbre para tratar
de los negocios peculiares de su Concom. acordaron
lo siguiente

Traitor sobre la alcaz y tasa de los dias de Carnes, Feria
Alcazala del viento, quinto y millon de siete, dia de la
bon y veintiduen de Excedencia y cuota de guard. y
con presencia de Cuarenta y Kmates de todo el pueblo que
el dia de Carnes en el año pasado de mil ochocientos
diez e seis produjo mas de lo calculado para dicho año
treis mil seiscientos setenta y cinco rs. doce mar.
que se dan tasa en los Kpartim. del Cor. año, de-
biendo a mas Kpafare deis mil que se calcula. B.
este mismo año. El dia de feria se calcula para este
mismo año en seis mil rs. que con novecientos once
que produjo de mas de lo calculado en el año anterior,
deben ser tambien base en el presente. De la Alcazala
de viento fue Kmata de veinte y ocho mil rs. q.
deben tambien ser tasa en los Kpartim. del presente
que el quinto y millon de siete produce quinientos